

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura:

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, le fue turnada, para formular opinión, la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de, dotar al Ejecutivo Federal de mayores facultades en materia presupuestaria, para disponer, autorizar y reorientar los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de, destinarlos para mantener la ejecución de los proyectos y acciones necesarios prioritarios de la Administración Pública Federal, presentada por Ejecutivo Federal de conformidad a lo establecido en el artículo 71, fracción I la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Es por ello, que con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 69, 149 en su numeral 2, fracción II, y 157, numeral 1 fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano somete a consideración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Opinión Legislativa sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto de aquellos rubros que requieren de análisis, estudio y atención oportuna de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

A fin de, estar en condiciones de presentar una Opinión debidamente fundada, motivada, argumentada y justificada, esta Comisión, de manera supletoria adoptó los elementos para la elaboración de dictamen,

establecidos en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, desarrollando los trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- a) En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- b) En el rubro denominado "**Antecedentes**", se da cuenta del trámite legislativo correspondiente a la iniciativa en estudio, cuyo turno recayó en esta Comisión para efectos de opinión.
- c) En el apartado denominado "**Materia de la Opinión**" se describe el tema de competencia de esta Comisión para conocer de la iniciativa promovida para efectos de opinión.
- d) El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la integran.
- e) En el apartado denominado "**Valoración jurídica**" se realiza un análisis relativo a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta.
- f) En el apartado denominado "**Consideraciones de la Comisión**", se determina el sentido de la presente opinión, se expresan los razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de la porción normativa, así como las opiniones de las

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

- g)** En el apartado denominado **“Puntos Resolutivos”** se expresa el sentido general de la opinión respecto de la viabilidad de la propuesta analizada.

I. FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 en su numeral 1; y 45 en su numeral 6, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 67 en su numeral 1, fracción II, 69, 149 en su numeral 2, fracción II, 157 en su numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, es competente para emitir la presente opinión, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración del Artículo Segundo Transitorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el Ejecutivo Federal, relativa a la reorientación de los recursos para el ejercicio fiscal 2020 del Fideicomiso del Fondo Metropolitano.

II. ANTECEDENTES

1. El pasado 23 de abril de 2020, fue presentada por el Ejecutivo Federal ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el pasado 23 de abril de 2020.

2. El 24 de abril del presente año, se dictó turno de la Presidencia de la Mesa Directiva para emitir dictamen a la citada Iniciativa antes referida, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y para emitir opinión, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
3. Con fundamento en los artículos 71, numeral 1; 74, numeral 1, fracción III; 75; y demás relativos aplicables, del Reglamento de la Cámara de Diputados, el pasado 27 de abril de 2020, la Junta Directiva de ésta Comisión, solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la Ampliación de Turno, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentada por el Ejecutivo Federal.
4. En fecha 29 de abril de 2020, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante publicación en Gaceta Parlamentaria, comunicó la modificación de turno de la iniciativa objeto de estudio del presente documento legislativo, dictando su turno la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para dictamen; y a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público; y de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para opinión.
5. En reunión virtual de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de fecha 29 de abril de 2020, los diputados expresaron sus puntos de vista y propuestas sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria respecto de aquellos rubros que requieren la atención

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

oportuna del desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

6. Adicionalmente, como se acordó en dicha reunión virtual, la Presidencia de la Comisión recibió propuestas y observaciones **por escrito** de los legisladores, **Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora, Dip. Raquel Bonilla Herrera, Dip. Nohemí Alemán Hernández, Dip. Armando González Escoto, Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz, Dip. Karen Michel González, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz, Dip. Adolfo Torres Ramírez, Dip. Absalón Ochoa García, Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García y Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo**; mismas que se reseñan en el rubro correspondiente a las Consideraciones de la Comisión.

III. MATERIA DE LA OPINIÓN

La iniciativa al rubro citada y promovida por el Ejecutivo Federal, en el espíritu del marco normativo al que pretende adicionar facultades en materia presupuestaria, atiende principalmente a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; no obstante, que de manera secundaria, sustenta pretensión jurídica en el Artículo Segundo Transitorio que a la letra dice:

*“**Segundo.** Los recursos aprobados para el Fondo Metropolitano que se aplican por medio del fideicomiso respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 se deberán reorientar para destinarse a programas para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad, en*

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

los términos que apruebe el comité técnico del fideicomiso, conformado por tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de ellos lo presidirá; un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales."

En consecuencia al proponer reorientar recursos del Fondo Metropolitano, mecanismo de financiamiento considerado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y tomando en consideración el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 en el que se sustenta el Fondo Metropolitano, ambos cuerpos normativos son objeto de observancia de ésta Comisión, por tal motivo, es facultad y competencia de ésta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, emitir Opinión.

IV. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El 23 de abril de 2020, el Ejecutivo Federal envió a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con esta iniciativa, el Ejecutivo Federal propone adicionar un artículo 21 Ter a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de, autorizar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), pueda reorientar, en el caso de una emergencia económica, los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2020, con el propósito de destinarlos a mantener la ejecución de los

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

proyectos y acciones prioritarios de la Administración Pública Federal y a fomentar la actividad económica del país, proponiendo que las dependencias y entidades puedan efectuar adecuaciones necesarias para reducir sus recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y poder traspasarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la misma iniciativa, el Ejecutivo Federal propone que la SHCP establecerá las disposiciones específicas para la realización de los ajustes en las asignaciones autorizadas a las dependencias y entidades en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En particular, por ser tema central dentro de las actividades de esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, destaca el contenido del artículo segundo transitorio, el cual establece que los recursos aprobados para el Fondo Metropolitano, que se aplican a través del fideicomiso respectivo, en los términos del artículo 11 del Presupuesto de Egresos 2020, podrán reorientarse a programas para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad.

En efecto, el Artículo Segundo Transitorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece:

***“Segundo.** Los recursos aprobados para el Fondo Metropolitano que se aplican a través del fideicomiso respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se deberán reorientar para destinarse a programas para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad, en los términos de que apruebe el comité técnico del fideicomiso,*

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

conformado por tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de ellos lo presidirá; un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”

“Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá realizar las adecuaciones correspondientes.”

Durante la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el Ejecutivo Federal presentó un proyecto de Presupuesto de Egresos, con una asignación de recursos para el Fondo Metropolitano, con cero incremento respecto al aprobado por la Cámara de Diputados en el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año anterior.

La Iniciativa del Ejecutivo busca reorientar los recursos aprobados para el Fondo Metropolitano, en términos distintos de lo establecido en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020. Con ello, los recursos del Fondo Metropolitano, serían destinados a programas para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad, en los términos de que apruebe el Comité Técnico del fideicomiso.

V. VALORACIÓN JURÍDICA

1. Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, la propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando el sector y relevancia de la adición, que para el caso que nos ocupa es relativo a la

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

reorientación del presupuesto asignado al Fondo Metropolitano, y a fin de evitar cualquier contradicción normativa, sería idóneo la adopción de algunas modificaciones.

El diseño normativo debe preservar el adecuado funcionamiento institucional en materia presupuestaria ya sea de manera ordinaria o en casos extraordinarios, como lo es actualmente la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

2. En este contexto, la iniciativa en su Artículo Transitorio Segundo busca reorientar los recursos destinados al Fondo Metropolitano, modificando el Artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en el que se establece que los recursos del Fondo Metropolitano solo se deben destinar al objeto para el que se creó dicho fondo.

Por lo tanto, los recursos del Fondo Metropolitano son destinados a proyectos de infraestructura, en consecuencia, no deberían ocuparse para otorgar créditos u apoyos económicos; por lo que al proponer que los recursos se reorienten en los términos que apruebe el comité técnico del fideicomiso y además, señalando una integración de dicho comité distinta a la establecida en el Artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se estaría yendo en contra del objeto y espíritu del propio fondo y sus reglas de operación, cuestión que no es compartida por ésta comisión.

Aunado a esto, un artículo transitorio no debe modificar el contenido de un artículo de cualquier cuerpo normativo permanente vigente; es decir, dada la naturaleza de los artículos transitorios, no se señala la temporalidad de la vigencia del artículo a modificar en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

“...Su naturaleza jurídica se define por su función que se refiere a la aplicabilidad de otras normas, ya sea al señalar la entrada en vigor de una disposición o al derogarla. El artículo transitorio pierde su eficacia una vez que ha cumplido su cometido, por ello es que no puede establecer prescripciones genéricas con carácter vinculante a los particulares.

La diferencia entre los artículos transitorios y otro tipo de normas radica en dos aspectos importantes, por una parte en el sujeto normativo (a quien se dirige la norma), ya que normalmente se dirigen a las autoridades aplicadoras sin establecer obligaciones a los particulares, y por la otra, por su objeto, puesto que solamente pueden referirse a la vigencia o modo de aplicación de las normas que se expiden o derogan. En virtud del cambio que se produce en el sistema jurídico, regulan el tránsito de un orden jurídico a otro, pero la norma es denominada transitoria en razón de su función, no de su estructura.

Además de las normas que prevén la vigencia de una nueva norma existe otro tipo de artículo transitorio denominado normas derogatorias, cuyo objeto es poner fin a la vigencia de una o varias normas y en ocasiones autorizar su aplicación temporal previendo las reglas correspondientes, por lo que durante un lapso de tiempo coexistirán

en el orden jurídico diferentes normas que regulan la misma materia sin incurrir en conflicto, pues se aplicarán diferenciadamente, según las circunstancias prescritas. La ultra-actividad de una norma derogada es viable porque la norma derogada no ha dejado de pertenecer al sistema. Generalmente la ultra-actividad o supervivencia temporal de las normas derogadas es permitida para su aplicación a casos pendientes de resolución para evitar la vulneración de derechos adquiridos." (sic) ¹

VI. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1. Que es a partir de 2006, cuando se destinan recursos del presupuesto de egresos para un Fondo Metropolitano, para subsidiar la realización de acciones municipales y estatales orientadas a propiciar un desarrollo urbano sustentable en las zonas metropolitanas del país, mediante proyectos, acciones y obras de infraestructura viables y sustentables; que tengan el objetivo de promover el desarrollo regional y urbano con una adecuada planeación del ordenamiento territorial; impulsando la competitividad económica, la sostenibilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas.

Es una de las herramientas para la planificación del desarrollo económico y social del país, lo constituye el presupuesto que permite delinear planes, ejecutarlos, medirlos y evaluarlos de una forma precisa y expedita.

¹ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3693/4524>

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

El Fondo Metropolitano se ha constituido en uno de los mejores instrumentos para promover la adecuada planeación del desarrollo urbano y regional, el mejoramiento del transporte público y la implementación de una movilidad no motorizada, el ordenamiento del territorio, así como la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo por las ventajas competitivas del funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

2. Que el Presupuesto de Egresos, es el instrumento con el que cuenta el gobierno para potencializar el desarrollo económico y productivo del país, satisfaciendo las necesidades colectivas, por ello, también es considerado un instrumento que orienta la actividad económica del país. En virtud de ello, debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias del país, siendo de suma importancia su fiscalización.

En este sentido, los objetivos centrales de la actual administración buscan mejorar el crecimiento económico, crear empleos, reducir los niveles de pobreza, mantener y mejorar la estabilidad macroeconómica, estimular mayores niveles de inversión, aumentar el financiamiento y la inversión en infraestructura.

3. Que en el marco de la compleja situación económica por la que atraviesa el país, agravada por la emergencia nacional derivada de la presencia del COVID-19, que a escala mundial ha generado un escenario de recesión económica, de la cual nuestro país no será ajena, el gobierno federal ha expresado la necesidad de contar con recursos adicionales para atender la presente emergencia.

**OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD,
RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA
DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE
ABRIL DE 2020.**

4. Que a juicio de esta Comisión, los recursos del Fondo Metropolitano deben estar orientados a contribuir a la ejecución de proyectos específicos encaminados a la implementación de una política metropolitana de Estado, para favorecer un adecuado desarrollo Urbano, un equilibrado ordenamiento territorial y dotar a las ciudades de mecanismos eficientes de Movilidad.
5. Que existe el convencimiento de que el Fondo Metropolitano debe mantenerse, fortalecerse y constituirse en un instrumento para promover la adecuada planeación del desarrollo urbano y regional, el mejoramiento del transporte público y la implementación de una movilidad activa, el ordenamiento del territorio, así como la consolidación y aprovechamiento óptimo por las ventajas competitivas para el desarrollo urbano y económico.
6. Que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados el examen, discusión, modificación y aprobación del presupuesto de egresos, contenido en el artículo 74, fracción IV de la Constitución, como un mecanismo que reafirma la División de Poderes y, por ello, el sentido y montos de lo aprobado en ejercicio de esa facultad, solo puede ser modificado en términos del artículo 21 de la Constitución.
7. Como ya lo ha manifestado ésta Comisión, las Zonas Metropolitanas son identificadas como una región urbana que está conectada con otras por lazos comerciales, laborales o de servicios y, que tienen como principales características, entre otras, ser áreas urbanas de dos o más municipios que colindan, y

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

las conexiones además de ser intermunicipales, son también entre entidades federativas, lo que implica un proceso de concentración de la población en zonas urbanas, que origina un incremento exponencial en la densidad demográfica, extendiendo a amplias zonas del territorio nacional los asentamientos humanos, conocidos como manchas urbanas, que enfrentan grandes desafíos, como la cobertura de servicios, vivienda, empleo, infraestructura urbana, movilidad, protección del medio ambiente, entre otros.

En México, existen 74 Zonas Metropolitanas declaradas con ese carácter por un órgano interinstitucional, conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tomando como base para ello a la Encuesta Intercensal 2015.

8. Que en su evolución, el Fondo Metropolitano se ha venido fortaleciendo presupuestalmente a partir del año 2006, con una primera asignación de 926.5 millones de pesos, para, en los años subsecuentes, tener un incremento paulatino, hasta el 2016 de 10 mil 400.2 millones de pesos, que contribuyó al desarrollo de las diferentes Zonas Metropolitanas.

Lo anterior implica conocer la evolución del Fondo Metropolitano a partir del año 2006 con una primera asignación de 926.5 millones de pesos y que de manera significativa tuvo un incremento exponencial hasta el 2016 de 10 mil 400.2 millones de pesos, que en mucho ayudó al desarrollo de las diferentes Zonas Metropolitanas, que pasaron de ser una en 2006, a 74 en 2018.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

9. A partir del año 2017, El Fondo Metropolitano, tuvo una abrupta disminución del 221% respecto del 2016, al pasar de 10 mil 400.2 millones de pesos, a 3 mil 240.1 millones de pesos, lo que significó quitar al Fondo 7 mil 160.1 millones de pesos; en 2019, recibió 3 mil 300 millones de pesos, mismo que constituyeron una sola bolsa concursable para las 74 Zonas Metropolitanas, y en 2020 se mantuvo con el mismo monto.

PEF	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Monto Asignado	\$926.5	\$3,697.5	\$3,170.2	\$5,965.9	\$6,311.8	\$7,661.4	\$8,331.9
Diferencia Anual		\$2,771.0	-\$527.3	\$2,795.7	\$345.9	\$1,349.6	\$670.5
Crecimiento Porcentual		75%	-17%	47%	5%	18%	8%

PEF	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Monto Asignado	\$8,616.0	\$9,943.4	\$10,381.5	\$10,400.2	\$3,240.1	\$3,268.6	\$3,300.0	\$3,300.0
Diferencia Anual	\$284.1	\$1,327.4	\$438.1	\$18.7	-\$7,160.1	\$28.5	\$31.4	\$0.0
Crecimiento Porcentual	3%	13%	4%	0%	-221%	0.87%	0.95%	0%

* Cifras en millones de pesos

10. Que, frente al actual escenario de emergencia sanitaria, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que los recursos del Fondo Metropolitano deben mantenerse para los fines y propósitos para los cuales fueron aprobados por la Cámara de Diputados.
11. Ahora bien, las legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, manifestaron observaciones y opiniones

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

relativas a la iniciativa objeto de estudio y análisis, mismas que a continuación se reseñan:

Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora:

La iniciativa presidencial contiene dos propuestas que son las siguientes:

- a) Añadir un artículo 21-Ter para que, en condiciones de emergencias económicas, la Secretaría de Hacienda pueda hacer modificaciones el Presupuesto anual sin tener que someterlas a opinión de la Cámara de Diputados.
- b) Aprobar un Artículo Transitorio Segundo que los recursos del Fondo Metropolitano “se deberán reorientar para destinarse a programas para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad”.

La diputada expresa su desacuerdo con ambas propuestas de la iniciativa.

En cuanto al Artículo 21-Ter, le parece que es inconstitucional, pues contradice la atribución exclusiva que la Cámara de Diputados tiene de aprobar cada año el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como vigilar y fiscalizar su ejercicio.

La Iniciativa no establece en qué proporción el Ejecutivo lo modificaría, por lo que si se aprueba podría cambiar el 3%, el 10%, el 50% o el 100% del mismo.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

Además considera que la falta de razón de esta Iniciativa presidencial es evidente si se considera que la Ley vigente ya contempla la hipótesis de modificación del Presupuesto en el artículo 21 de la Constitución; si la recaudación de impuestos cae más del 3%, la Secretaría de Hacienda puede hacer recortes o reasignaciones, para lo cual debe informar a la Cámara de Diputados, y que esta dispondrá de 15 días para emitir opinión sobre los mismos. Incluso, es vigente la *afirmativa ficta*, que consiste en que, si la Cámara a través de su Comisión de Presupuesto no emite opinión en ese lapso, se entenderá que la misma es aprobatoria.

Agrega la diputada que esto deja claro que lo que único que pretende la Iniciativa presidencial es no tener que informar a la Cámara de Diputados en estos casos y, mucho menos, someter la reconducción presupuestal a la opinión de los representantes populares.

En cuanto al segundo tema, la desviación del Fondo Metropolitano, su opinión es igualmente desaprobatoria.

La iniciativa presidencial pretende modificar los fines del Fondo Metropolitano mediante un transitorio sin considerar que dichos fines se encuentran establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos y el Decreto del PEF.

Por otra parte, continúa la diputada, al parecer el Presidente no considera que la ampliación y conservación de la infraestructura de las grandes ciudades, así como la atención de los problemas comunes que afectan a municipios conurbados, también son programas prioritarios para el mejoramiento de la vida de las

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

decenas de millones de personas que habitan las 74 zonas metropolitanas del país.

Ante la crisis que ya está llevando a la quiebra a miles de empresas y dejando en el desempleo a decenas de miles de trabajadores, la inversión en la infraestructura de las zonas metropolitanas puede ser una de las medidas contra cíclicas que detonen la recuperación económica.

Dip. Raquel Bonilla Herrera:

Expresa la diputada que la diversidad de regiones de las que se compone nuestro país, evidencia la desigualdad socio-económica que se presenta, siendo un problema que se debe resolver mediante la articulación de un desarrollo urbano y metropolitano; así como ordenamiento territorial, tanto nacional como local, en donde la inclusión y la equidad sean la base para fortalecer y estimular las capacidades y oportunidades que faciliten la superación de la pobreza en un contexto de estrecha cooperación interinstitucional.

El acelerado crecimiento de las zonas metropolitanas conlleva un potencial de desarrollo socioeconómico, dotándolas de planes de desarrollo urbano, diseñando planes de inversión para actividades productivas, estableciendo infraestructura educativa de nivel medio y superior, fortaleciendo programas de construcción de viviendas, implementando políticas de incentivos y estímulos fiscales. Ante este escenario es indispensable la coordinación entre la Federación, Estados y Municipios.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

Considera la diputada que el Fondo Metropolitano es un eje rector para definir y proponer proyectos, inversiones y acciones a corto, mediano y largo plazo, a fin de, garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en dicho fideicomiso. Entre los objetivos inmersos están la promoción del desarrollo integral y equilibrado de los centros urbanos, propiciando condiciones favorables para la población en materia de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbanos, además de mejorar y preservar el ambiente que conforman los asentamientos humanos.

Agrega la diputada que se debe promover el uso de transporte público y de otros medios de transporte de tracción humana, propiciando la comunicación interurbana, además vincular a las ciudades con servicios regionales facilitando el acceso a ciudades medias con los centros urbanos con mayor densidad poblacional, económica y cultural.

Para lograr un óptimo impulso en materia de desarrollo urbano y metropolitano, a través de la consolidación de los centros de población, subraya la diputada, no se debe afectar su dinámica, entendiéndose en la disminución de presupuestos y proyectos prioritarios. La política urbana y territorial debe continuar enfocada a distinguir las necesidades específicas de desarrollo de cada ciudad y región para operar con eficacia y eficiencia su desarrollo y su mayor articulación con el resto del país. Con este enfoque se estará combatiendo la pobreza en que viven millones de mexicanas y mexicanos, tanto del campo como de la ciudad, la reducción de la desigualdad, disminuyendo así la brecha entre regiones, garantizando la cohesión social.

**OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD,
RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA
DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE
ABRIL DE 2020.**

Los temas de planeación urbana y regional nos conducen a la búsqueda de nuevos enfoques y prácticas, siendo imperativo elevar la competitividad económica de las ciudades y las regiones del país; acrecentando la equidad y la igualdad de oportunidades, estas metas se alcanzan con la efectiva aplicación e implementación del Fondo Metropolitano, por ello, resulta imperante que no sea afectado en su totalidad dicho fondo, en razón de que es importante no olvidar a las ciudades y centros de población, ya que son los núcleos donde se combaten las causas estructurales de la pobreza y la marginación.

Estamos ante una terrible pandemia, la cual ha detonado una crisis económica, colocando no sólo a México, sino a todo el mundo una dicotomía entre salud y economía. El grupo parlamentario de Morena asume la responsabilidad de actuar a tiempo, a fin de, evitar que los efectos de salud agraven la crisis económica.

La pandemia no puede entenderse sin la globalización, ante la rápida expansión del virus, y su impacto en la economía mundial, pasando por el saldo final de la paralización económica, la cual en este momento resulta todavía difícil de calcular, lo que sí se sabe, es que la mayor parte de los países entrarán en recesión y aumentarán sus deudas. Ahora más que nunca es imprescindible la intervención de los gobiernos para hacer frente a la crisis económica mundial.

El bienestar de la población experimenta vulnerabilidad y escasas expectativas, rompiendo el ciclo de reducción de la pobreza en ciertas regiones de nuestro país, que venían creciendo con dinamismo, subrayando el estancamiento y limitación de las

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

posibilidades de crear satisfactores básicos para la mayoría de la población considerada como vulnerable.

Cita la diputada la Resolución (1/2020), emitida el pasado 10 de abril de 2020, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), donde se expresa que ante la crisis económica *“los Estados de la región deben prestar especial atención a las necesidades de los grupos históricamente excluidos o en mayor riesgo, personas que viven en pobreza y en pobreza extrema, personas mayores, trabajadores informales y personas en situación de calle, entre otros, y realizar planes para la recuperación social y económica en los que se aseguren ingresos económicos y medios de subsistencia para todas las personas trabajadoras...”*.

En este mismo sentido, agrega la diputada, que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), manifestó *“ampliar a otras familias de bajos ingresos los programas de protección social no contributiva existentes, especialmente las transferencias directas de efectivo a los más vulnerables; incrementar las prestaciones por desempleo, subempleo y autoempleo; aumentar los recursos para otorgar créditos sin intereses a las empresas para el pago de salarios; aplazar el pago de préstamos y dar apoyo inmediato a los trabajadores de las micro, pequeñas y medianas empresas, a los del sector informal y a los de más bajos ingresos”*.

En tanto, el Banco Mundial (BM), ha propuesto que los gobiernos *“implementen políticas fiscales para asignar gasto público adicional destinado a programas para proteger a los segmentos más vulnerables de la población, incluidos aquellos que no pueden trabajar o han perdido sus empleos a consecuencia de*

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

las medidas de contención; a ampliar los montos de los recursos que se transfieren a los trabajadores y los hogares; a aumentar la cobertura y los beneficios del seguro de desempleo; a proporcionar más transferencias directas de dinero a los hogares; y a tomar medidas para apoyar a las empresas para hacer frente a la caída de sus ingresos y alentarlos a mantener a sus trabajadores en la nómina”.

Por lo anterior, considera la diputada, es indudable que a nivel mundial nos encontramos inmersos en una crisis global, profunda y prolongada, los indicadores económicos para México y el mundo generados por los análisis de diversos organismos internacionales confirman esa preocupante situación en el corto y mediano plazos. Un ejemplo de ello, es que en nuestro país los escenarios de la contracción de la producción, de la demanda de bienes finales y de insumos, así como del comercio, significan un punto de inflexión en los precios de las materias primas a nivel internacional, lo que afecta a los países exportadores, como es el caso de América Latina, México no ha sido la excepción.

Las decisiones que se asuman en México ante la crisis tienen que enfocarse a por lo menos, dos escenarios que no son excluyentes sino complementarios: tratar de incidir en medidas y cambios institucionales que favorezcan no sólo la recuperación económica global sino la posición de México en el contexto internacional; así como un conjunto de medidas propias, insustituibles, para generar una expansión de la actividad económica que pueda sostenerse en el tiempo y ser incluyente desde el punto de vista social.

En ambas situaciones se tendrán objetivos comunes, como la adopción internacional y nacional de programas que tengan

**OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO,
URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD,
RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA
DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE
ABRIL DE 2020.**

como propósito explícito la incorporación de los grupos más vulnerables al desarrollo, potenciando la capacidad de generación de actividades productivas que favorezcan a las empresas y trabajadores afectados por la crisis global.

A juicio de la diputada, es el momento de enfrentar la emergencia económica y social desde diseñar una estrategia destinada a responder a la realización y establecimiento de un sistema de bienestar basado en derechos económicos y sociales exigibles, de alcance universal, sin descuidar la atención de otros grupos vulnerables de la sociedad directamente afectados por la crisis y sus secuelas.

Para ello, se requiere un nuevo acuerdo colectivo para implantar un régimen económico y social articulado por los derechos humanos, en particular de aquellos relacionados directamente con las condiciones de vida, bienestar y trabajo.

En este contexto, el Congreso de la Unión, deberá desempeñar un papel trascendental y fundamental capaz de articular la cooperación sobre los intereses particulares, el esfuerzo que asuman los legisladores debe ser resultado de un magno empeño político que genere mejores resultados económicos y sociales.

Es inaudito el escenario que está viviendo nuestro país, y el resto del mundo, lo cual, nos plantea un claroscuro entre el apoyo integral a las zonas metropolitanas y una reasignación de sus recursos al respaldo de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a la población vulnerable para enfrentar la crisis económica que se está originando a raíz de la pandemia COVID 19, declarada por la Organización Mundial de la Salud.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

En este punto, la balanza no favorece al Fondo Metropolitano, en razón de que su ejecución no ha sido de la más favorable generando subejercicios en 2018 y 2019, aunque estos recursos no ejecutados se han reintegrado al Fondo sumándose a los aprobados por la Cámara de Diputados, y esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en la discusión y aprobación del Decreto de Presupuesto de la Federación para 2020, logró la aprobación de la propuesta de modificaciones elaborada y presentada por todos los integrantes de la Comisión, al artículo 11 del decreto, en donde, se plantean mecanismos para hacer más flexibles y ágiles su mecanismo para la aprobación, asignación y ejecución de los diversos proyectos que cumplan con los requisitos para acceder al Fondo Metropolitano, así mismo, la emisión oportuna de sus reglas de operación y lineamientos.

Es innegable que el escenario más idóneo, es que el artículo Segundo Transitorio, sea eliminado de la Iniciativa del Ejecutivo Federal, por tal motivo, no incluirse en el decreto, con el objetivo de dar cumplimiento a lo aprobado por la Cámara de Diputados, en ejercicio de su facultad constitucional y de control presupuestario.

Pero la disyuntiva de la emergencia nos plantea que, como integrantes de uno de los Poderes de la Unión debemos encontrar alternativas para respaldar no al Ejecutivo Federal sino a la población que se encuentra vulnerable o por las condiciones económicas que se estarán viviendo, entrarán en esa condición.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

Ante esta situación, la diputada Raquel Bonilla propone modificación al artículo segundo transitorio de la Iniciativa del Ejecutivo Federal por el cual adiciona un artículo 21 ter de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la Propuesta se plantea la reasignación del 100% del monto aprobado por la Cámara de Diputados al Fondo Metropolitano para 2020, para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad, sin embargo; se blindan los recursos no asignados ni comprometidos en ejercicios fiscales anteriores, así como obligar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a proponer por lo menos el mismo monto aprobado para este 2020 al fideicomiso denominado Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2021, así como, aquellos recursos reasignados y no ejecutados se reintegren al fondo para 2021.

Asimismo, se establece la obligación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de remitir informe mensual sobre el destino y beneficiarios del monto reasignado y su publicación en la plataforma electrónica de transparencia. Con dicha propuesta se estarán salvaguardo los principios de control parlamentario en materia presupuestaria, así como la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados.

Iniciativa del Ejecutivo Federal por el cual adiciona un artículo 21 ter de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
Iniciativa	Propuesta
Segundo. Los recursos aprobados para el Fondo Metropolitano que se aplican por medio del fideicomiso respectivo, en términos de lo	Segundo. Los recursos aprobados para el Fondo Metropolitano que se aplican por medio del fideicomiso respectivo, en términos de lo

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

establecido en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 se deberán reorientar para destinarse a programas para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad, en los términos que apruebe el comité técnico del fideicomiso, conformado por tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de ellos lo presidirá; un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

establecido en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 se deberán reorientar para destinarse a programas para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad, en los términos que apruebe el comité técnico del fideicomiso, conformado por tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de ellos lo presidirá; un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. **Los recursos no ejercidos se reintegrarán al Fideicomiso Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2021.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá enviar mensualmente a la Cámara de Diputados informe sobre el destino y padrón de beneficiarios de los recursos reasignados, así mismo publicará en la página electrónica de transparencia dicha información.

Los aprovechamientos enterados en términos del artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, que deriven de recursos que se otorgaron con cargo al Fideicomiso Fondo Metropolitano y que serán objeto de ser aportados al patrimonio de este fideicomiso, no serán susceptibles ni objeto de reasignación a que hace referencia el presente artículo. El Comité Técnico continuará con los procedimientos previstos en el artículo 11 del Presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

<p>Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá hacer las adecuaciones correspondientes.</p>	<p>2020, las reglas de operación y lineamientos en materia del Fideicomiso denominado Fondo Metropolitano para la asignación y aprobación de proyectos, planes y programas a ejecutarse con dicho fondo.</p> <p>El comité técnico, priorizará la aprobación de recursos que sean destinados a la ejecución de fases específicas de proyectos de infraestructura con alto beneficio social y reactivación de la economía en la región de la zona metropolitana a ejecutarse.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá proponer en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, que envíe a la Cámara de Diputados, por lo menos un monto igual para el Fondo Metropolitano aprobado para el ejercicio fiscal 2020.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá hacer las adecuaciones correspondientes.</p>
---	--

Dip. Nohemí Alemán Hernández:

Afirma la diputada que en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional rechazan la iniciativa del Ejecutivo Federal para modificar el Presupuesto de Egresos de la Federación, facultad

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

que es exclusiva de la Cámara de Diputados. Agrega que no avalaran ninguna concentración y abuso de poder.

La presente iniciativa permite al Presidente modificar el Presupuesto sin necesidad de autorización de la Cámara de Diputados.

Sobre el contenido de la iniciativa, el término "emergencia económica" permite muchas interpretaciones; además, no existe una norma que establezca los proyectos y acciones prioritarias para la Administración Pública Federal; por ello, la redacción genera "discrecionalidad" en la aplicación del gasto público.

Puntualiza la diputada que la Ley ya establece el marco de actuación cuando se presentan estas contingencias. La Secretaría de Hacienda ya cuenta con facultades para la aplicación de normas de disciplina presupuestaria cuando disminuyen los ingresos. No estamos de acuerdo en dotar mayores facultades a esa Secretaría por encima de las responsabilidades legales de la Cámara de Diputados.

Si bien, no será despedido "ningún trabajador", pero no habrá incremento de personal; de forma voluntaria se reducirá el salario de los altos funcionarios públicos hasta en un 25% de manera progresiva. Es decir, el que obtenga más ingresos aportará más y será menos el descuento para los niveles inferiores. De la misma forma, los altos funcionarios públicos no tendrán aguinaldos ni ninguna otra prestación de fin de año. El concepto de alto funcionario público aplica de Subdirector hasta Presidente.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

En opinión de la diputada: Ningún “ajuste al cinturón” del sector público debe violar los derechos de los trabajadores. Esta disposición además de ser inconstitucional, va en contra de la Ley Federal de Trabajo, atenta contra los servidores públicos que ya han sido objeto de reducciones salariales y pérdida de prestaciones laborales. Nos preocupa la probable violación a los derechos laborales de los servidores públicos. El *artículo 127 de la Constitución* establece claramente que sus remuneraciones serán irrenunciables y determinadas anualmente, por lo que es imposible disminuirla durante ese periodo. Este inmerecido castigo a los servidores públicos va a terminar en una nueva ola de amparos; además de ser una verdadera injusticia eliminar los aguinaldos de los trabajadores del sector salud, que son quienes hoy están en la primera línea de batalla de la crisis sanitaria.

Sobre el Segundo Transitorio, el artículo 11 del PEF 2020 se establece que los recursos del Fondo Metropolitano solo se pueden destinar a proyectos de infraestructura, por ello, no se pueden ocupar para otorgar créditos u apoyos económicos; cabe señalar, que un transitorio no puede modificar el contenido de un artículo del PEF.

Por último, el Fondo Metropolitano ya cuenta con reglas de operación claras para que sus recursos se destinen a programas y proyectos de infraestructura. De aprobarse la iniciativa, se desviarían esos recursos al otorgamiento de créditos y apoyos, podría dejar a un lado la cobertura constitucional del derecho a los servicios básicos, infraestructura vial, movilidad urbana, espacios públicos, entre otros. Además, de que en estos momentos de crisis, la inversión pública es una forma de activar la economía y generar empleos.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

Esta iniciativa solo está centrada en la forma en la que se ejercerá el gasto, pero no establece ninguna medida dirigida a contener la grave caída de los ingresos presupuestarios, los cuales podrían disminuir por más de 700 mil millones de pesos.

La disminución de ingresos afectará gravemente a las Entidades Federativas, y en la iniciativa no se considera ni una sola medida de contención y apoyo a los estados y municipios, por el contrario, se les quiere quitar el Fondo Metropolitano que es detonador de desarrollo local.

A juicio de la diputada, el contenido de esta iniciativa podría ser motivo de una acción de inconstitucionalidad. Lo que la iniciativa de reforma a la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, busca es legalizar las acciones de un Decreto de Austeridad que carece de sustento jurídico, que resulta inoperante y dañino para la situación económica por la que atraviesa el país. Además de contar con irregularidades, intromisión en facultades exclusivas y la tentación de que dos poderes se reúnan en una sola persona.

Dip. Armando González Escoto:

Como se establece en el la Iniciativa de decreto que envió el Presidente de la República, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, con carácter de urgente, presentada a esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el pasado día 23 de abril del presente, el diputado hace los siguientes comentarios:

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

- a) Se precisa, por parte de la Mesa Directiva, que el turno de atención es específicamente para desahogo de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y a la de Hacienda y Crédito Público, sin embargo; se debió enviar también a esta Comisión para su opinión, sobre todo porque el análisis del Proyecto de Presupuesto de la Federación, le corresponde a esta Comisión el opinar y recomendar modificaciones al mismo, considerando así, entre otros, que los recursos asignados al Fondo Metropolitano, insertado en el anexo 20, Ramo 23, del proyecto referido, son responsabilidad de esta Comisión.

Apunta el diputado que, es de todas y todos conocido, que en la referida opinión del proyecto de presupuesto 2019 y 2020, se han solicitado montos superiores a los propuestos, siempre considerando el fortalecimiento y desarrollo de las 20 zonas metropolitanas más marginadas del país, entre otras.

- b) La iniciativa del ejecutivo federal, propone recortar al 100% los recursos del Fondo Metropolitano, que este año ascienden a \$3,300,000,000.00 (Tres mil trescientos millones de pesos).

A lo cual opina el diputado que el recorte debe ser solo al 50% del Fondo Metropolitano, para así solamente continuar apoyando a las 20 zonas metropolitanas más marginadas del país, y no detener su desarrollo y crecimiento.

- c) Se deben así mismo, reorientar las obras prioritarias de desarrollo metropolitano, priorizando la construcción y equipamiento de Hospitales Generales y de Especialidades,

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

educación, desarrollo económico e infraestructura de movilidad, entre otras.

Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz:

En opinión del diputado, de acuerdo con la iniciativa enviada a la Cámara de Diputados, respecto a la reorientación de recursos aprobados por esta Cámara en el Presupuesto de Egresos de la Federación, resulta inconstitucional porque invade atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados, en materia de presupuesto.

Además, en el artículo segundo transitorio, establece que los recursos aprobados del Fondo Metropolitano, aprobado para el ejercicio fiscal 2020, sean destinados a programas de otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad.

Agrega el diputado que es preocupante la intromisión en el Legislativo Federal, debido a que, por no existir reglas de operación sobre la reorientación del dinero, cabría la posibilidad de utilizar esos recursos para cuestiones de carácter electoral y subsanar los errores de trascendencia económica en la gobernabilidad del Ejecutivo.

En caso de aprobar dicha iniciativa, el Ejecutivo Federal tendrá acceso a cerca de 8 mil millones de pesos, en este sentido, se solicita que en la propuesta de dictamen, de manera indispensable, se considere como prioridad las 74 zonas que dieron origen a la creación de este fideicomiso.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

Finaliza el diputado, solicitando establecer medidas de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas en el manejo de recursos por parte del Ejecutivo, así como un padrón de beneficiarios por el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad.

Dip. Karen Michel González:

La iniciativa del Ejecutivo Federal está encaminada a la concentración de atribuciones en contradicción al principio de División de Poderes que establece la Constitución.

Reconocemos la grave situación que impera en el plano económico, que no es solo consecuencia de la emergencia sanitaria. Recordemos que la política económica adoptada por el actual gobierno ha representado un cero crecimiento del PIB, que ahora se ha agravado por la presencia del COVID-19.

Por ello, creemos que si es necesario reorientar recursos para apoyar a la población y a la pequeña y mediana empresa, que son las que generan la mayor cantidad de empleos, sin embargo, los recursos deben provenir de la cancelación temporal de los proyectos no prioritarios denominados Tren Maya, la refinería Dos Bocas y las obras del Aeropuerto de Santa Lucía, para canalizar esos recursos a atender la emergencia sanitaria.

Además es necesario definir claramente que se entiende por emergencia económica para evitar interpretaciones y fijar una temporalidad para la misma.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

Es importante defender y mantener intocada la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de aprobar el presupuesto de egresos de la Federación y mantener el Fondo Metropolitano como mecanismo para impulsar el desarrollo de las zonas metropolitanas en esta difícil situación.

Dip. Gabriela Cuevas Barrón:

La postura de la diputada es a favor de la redistribución del presupuesto pero en contra de que lo haga SHCP. La diputada tiene el mayor respeto por el Secretario Herrera pero también por la división de poderes.

En síntesis, señala la diputada, está a favor de que la Cámara, y no SHCP, haga los ajustes presupuestales y propone una mesa de trabajo con el gobierno para impulsar un diálogo plural para ello.

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz:

Expresa la diputada que la constitución de un fideicomiso público implica colocar recursos públicos para un fin específico.

En este sentido, el contrato constitutivo del fideicomiso del Fondo Metropolitano impediría que se puedan otorgar recursos para un objeto distinto al desarrollo de proyectos metropolitanos.

Por esta razón y por lo comentado en la reunión de la Comisión sobre evitar mayores afectaciones a las zonas metropolitanas, mantener el desarrollo de infraestructura local por sus beneficios

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

económicos y evitar que dispongan del acumulado del Fondo, se hacen las siguientes observaciones a la iniciativa:

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO
<p>Transitorios Primero. – ...</p> <p>Segundo. – Los recursos aprobados para el Fondo Metropolitano que se aplican a través del fideicomiso respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 se deberán reorientar para destinarse a programas para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad, en los términos que apruebe el comité técnico del fideicomiso conformado por tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de ellos lo presidirá; un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>...</p>	<p>Transitorios Primero. – ...</p> <p>Segundo. – Los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2020 para Fondo Metropolitano que se aplican a través del fideicomiso respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 se deberán orientar y aplicar en los proyectos de las zonas con mayor desaceleración económica, en los términos que apruebe el comité técnico del fideicomiso conforme al contrato constitutivo del fideicomiso del Fondo Metropolitano, de las reglas de operación y lineamientos vigentes para el ejercicio fiscal 2020.</p> <p>...</p>

Dip. Adolfo Torres Ramírez:

Expresa el diputado que bajo ninguna circunstancia vamos a permitir que la propuesta del Ejecutivo distorsiona el equilibrio de los poderes que debe existir en cualquier democracia y busca concentrar de manera inconstitucional el mayor poder en el titular del Ejecutivo federal, la iniciativa del Presidente López Obrador

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

vulnera las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados para aprobar o modificar el Presupuesto de Egresos de la Federación, alegando para ello una **“emergencia económica”**; es decir, plantea en términos prácticos la posibilidad de “una reconducción presupuestaria”. Cabe señalar, que no detalla los alcances y las condiciones que deben de existir para declarar una emergencia económica, por más evidentes que en este momento éstas sean y mucho menos una rendición de cuentas clara de los recursos llevándolo a una opacidad y corrupción inimaginable.

Al aprobarse esta iniciativa abre la puerta de que el día de mañana, el próximo año o en un futuro se declare sin tener parámetros claros y objetivos, una emergencia económica, con la adición del artículo propuesto (21 ter) se pretenda dejar sin efecto, el procedimiento ya establecido en el Artículo 21, fracciones I, II y III del mismo ordenamiento que establece claramente los procedimientos a seguir en caso de una disminución de los ingresos públicos y que en dicho procedimiento se mantiene la participación de la Cámara de Diputados.

En suma, lo que la iniciativa de reforma a la LFRH busca es legalizar las acciones de un Decreto de Austeridad que carece de sustento jurídico, que resulta inoperante y dañino para la situación económica por la que atraviesa el país.

Asimismo, el legislador manifiesta lamentar que la iniciativa del ejecutivo quiera desaparecer el Fondo Metropolitano, de aprobarse la iniciativa, se desviarían esos recursos al otorgamiento de créditos y apoyos, podría dejar a un lado la cobertura constitucional del derecho a los servicios básicos, infraestructura

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

vial, movilidad urbana, espacios públicos, entre otros. Además, de que en estos momentos de crisis, deja en estado de indefensión a los Estados y Municipios que son beneficiados con este fondo, al eliminarlo se paralizaría la inversión pública el cual es una forma de activar la economía y generar empleos en la región.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional considera la viabilidad de en lugar de reasignar el recurso del Fondo Metropolitano se cancele las obras faraónicas como es el tren maya, la refinería dos bocas y el Aeropuerto Internacional de Santa Lucia el cual suman aproximadamente 94 MDP.

Es por lo anterior, la iniciativa de reforma a la LFRH busca legalizar las acciones de un Decreto de Austeridad que carece de sustento jurídico y deja al descubierto la ideología política del Presidente de la República Mexicana en el cual quiere eliminar la división de poderes y centralizar el poder en un solo organismo bajo su mando, con estos hechos en lugar de abonar, dañada la económica del país.

Por último, el diputado hace un llamado a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional solicitando que el Ejecutivo Federal mande una nueva propuesta de reasignación de recurso de presupuesto para poderlo discutir y no permitir la sumisión absoluta del Poder Legislativo.

Dip. Absalón Ochoa García:

El diputado señala que uno de los primeros ajustes presupuestales planteados por el Ejecutivo Federal, en la iniciativa de reforma a

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es quitarle recursos al Fondo Metropolitano para usarlos en la entrega de créditos y apoyos a la sociedad, mi **opinión es contundentemente en contra**, ya que en el Estado de Jalisco, que es el Estado al que represento, se cuenta con tres zonas Metropolitanas, Guadalajara, Ocotlán, y Puerto Vallarta, y es absurdo e inviable el querer quitarle esos recursos aprobados para este Fondo Metropolitano, que por cierto tiene asignados tres mil 300 millones de pesos para distribuir entre las 74 zonas metropolitanas del país, para financiar proyectos de infraestructura y servicios básicos. No son sólo obras viales, sino de movilidad urbana y espacios públicos, entre otros rubros para contribuir al ordenamiento territorial.

Es decir, eliminar la asignación de recursos públicos al Fondo Metropolitano, limita el ejercicio del derecho a la vivienda, a la igualdad, al ordenamiento territorial, a la salud, al medio ambiente, al acceso al agua, a la participación política, al trabajo y libertad de profesión, derechos humanos reconocidos en los artículos 4, 5, 35, 122 apartado c y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo ejercicio ha sido ubicado de manera armónica dentro del concepto de Derecho a la Ciudad, considerado como *“aquel que tienen todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna”*².

² Componentes del Derecho a la Ciudad. ONU-Habitat, <http://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad>

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

Por otro lado, el diputado manifiesta que en los últimos seis años, Jalisco ha accedido a más de cuatro mil millones de pesos de ese fondo, principalmente para la Zona Metropolitana de Guadalajara.

El 14 de abril, la Junta de Coordinación Metropolitana aprobó presentar proyectos por 750 millones de pesos para la habilitación del Corredor Integral de Movilidad Urbana Sustentable en el Periférico Sur, y 115 millones más para el Parque de la Solidaridad.

En 2019, Jalisco recibió 750 millones del Fondo Metropolitano para iniciar con ese corredor del Periférico, que incluye intervenir las zonas aledañas para darle una mejor vista, ciclovía, andadores, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales. Con lo de este año la proyección era terminarlo. (INFORMADOR.MX, s.f.)

Además La Iniciativa que propone adicionar un artículo 21 Ter a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es inconstitucional, toda vez que ésta pretende facultar al Ejecutivo Federal a que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda *“reorientar recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para destinarlos a mantener la ejecución de los proyectos y acciones prioritarios de la Administración Pública Federal y fomentar la actividad económica del país, atender emergencias de salud y programas en beneficio de la sociedad”*.

La inconstitucionalidad de la propuesta radica en que ésta es contraria a lo previsto en la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal.

Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García:

La Diputada hace un razonamiento dentro de su escrito de opinión, en el que señala que como país, enfrentamos una situación sanitaria inédita que acentúa una problemática económica de la que, desde hace años, el país intenta salir. Derivado de ese contexto, el presidente presentó el pasado 23 de abril del presente año, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para dictamen; y a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público; y de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad para opinión.

En tanto, el Fondo Metropolitano esta mencionado en el transitorio segundo de la Iniciativa, considerado como una propuesta para reorientar los gastos, es por ello que, la legisladora manifiesta como integrante de esta Comisión los siguientes comentarios para ser tomados en cuenta en los trabajos que vendrán.

Señala que la emergencia económica que vive México se ve en la consecuente pérdida de empleos, la cual se inició desde antes de la aparición del coronavirus en México, pero se ha agravado en las pasadas semanas. Las proyecciones de los distintos

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

sectores, revelan que la actual crisis será peor que la ocurrida en el año de 1994-95. Ante esto, el presidente de la República ha puesto en marcha medidas necesarias, como la que en días pasados presentó al Legislativo.

La manifiesta que la Iniciativa de reforma a la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* presentada por el presidente, debe tomar su rumbo y como Comisión tendremos la oportunidad de hacer la opinión que verse sobre dos aspectos:

- a) Con información, proporcionada por el Comité Técnico del Fondo Metropolitano, se conozca, evalúe y seleccione la prioridad de los proyectos para la Zona metropolitana que hasta el mes de marzo estaban comprometidos, para poder analizar la propuesta de opinión que se hará al dictamen que presente, en su momento, la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- b) Considerando que la zona metropolitana es una de las más afectadas por el COVID-19, me manifiesto que los recursos se utilicen en las zonas metropolitanas.

Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo

La diputada manifiesta que la propuesta de adición de un artículo 21 Ter y segundo transitorio, resulta inconstitucional, por las siguientes consideraciones:

- a) Es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación,

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- b) Es violatoria del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que:

"Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes (...)"

- c) La iniciativa del Ejecutivo Federal resulta innecesaria en su propósito, pues el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se faculta al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos a aplicar normas de disciplina presupuestaria. Adicional el mismo artículo señala en

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

orden estricto los ajustes en la reducción de montos aprobados a los siguientes rubros: 1) gastos de comunicación social; 2) gastos administrativos NO vinculados directamente a la atención de la población; 3) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias y; 4) los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.

El mismo artículo señala lo conducente para el ajuste presupuestal en caso de contingencia, señalando el procedimiento que debe seguir el Ejecutivo Federal y la corresponsabilidad de la Cámara de Diputados para la evaluación y análisis de la reducción que se proponga ante los casos de contingencia:

“En el caso de que la contingencia represente una reducción equivalente de hasta el 3 por ciento de los ingresos por impuestos a que se refiera el calendario de la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal enviará a la Cámara de Diputados en los siguientes 15 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, un informe que contenga el monto de gasto programable a reducir y la composición de dicha reducción por dependencia y entidad; c) En el caso de que la contingencia sea de tal magnitud que represente una reducción equivalente a un monto superior al 3 por ciento de los ingresos

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

por impuestos a que se refiera el calendario de la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal enviará a dicha Cámara en los siguientes 15 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, el monto de gasto a reducir y una propuesta de composición de dicha reducción por dependencia y entidad. La Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la propuesta, analizará la composición de ésta, con el fin de proponer, en su caso, modificaciones a la composición de la misma, en el marco de las disposiciones generales aplicables. El Ejecutivo Federal, con base en la opinión de la Cámara, resolverá lo conducente de acuerdo a las prioridades aprobadas en el presupuesto informando de ello a la misma. En caso de que la Cámara no emita opinión dentro de dicho plazo, procederá la propuesta enviada por el Ejecutivo Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en la fracción III. Asimismo, deberán

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

reportar los ajustes realizados en los informes trimestrales y la Cuenta Pública.”

- d) El Titular del Ejecutivo Federal delega una facultad que es propia de sus atribuciones constitucionales y elimina la obligación y facultad exclusiva de la Cámara de Diputados en la aprobación y vigilancia de la hacienda pública reiterando la violación constitucional a los artículos 74 fracción IV y 75 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Se ignora que en de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 31 la facultad que sí tiene el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Ejercer el control presupuestario de los servicios personales y establecer normas lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro (Artículo 31 fracción XXIV).

En este orden de ideas, la Diputada Anzaldo señala que, la propuesta legislativa del Ejecutivo Federal propuesta en el artículo segundo transitorio, que a la letra dice:

“SEGUNDO. Los recursos aprobados para el Fondo Metropolitano que se aplican a través del fideicomiso respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 se deberán reorientar para destinarse programas para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad, en los términos que apruebe el comité técnico del fideicomiso, conformado por tres

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de ellos lo presidirá; un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar las adecuaciones correspondientes."

- a) La propuesta propone reorientar el presupuesto destinado al Fondo Metropolitano que representa un total de 3.3 millones de pesos, presupuesto que no se han aumentado desde 2018 y que por oficio de las y los integrantes de esta Comisión Legislativa, el año pasado se logró mantener el presupuesto asignado e incorporar la obligación de emitir los lineamientos y la participación del Congreso en el comité técnico del fondo metropolitano.

En este contexto cabe señalar que los recursos que se asignaron para construir el Tren maya ascienden a 2 mil 500 millones de pesos solo para financiar estudios y proyectos; la construcción del tren implica una inversión de 150 mil millones de pesos. La inversión financiera para dar continuidad a Dos Bocas fue de 41 mil 300 millones de pesos. Si se juntan estos recursos, se puede ayudar a la emergencia sanitaria y destinar recursos para alimento y material de protección para el

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

personal médico y de enfermería, destinar camas y respiradores para enfermos, para centros de apoyo para quienes sufren de violencia intrafamiliar.

- b) La asignación de los recursos se hace de acuerdo al artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por el Congreso de la Unión y publicado por el Ejecutivo Federal, se hace a través del comité técnico del fideicomiso compuesto por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con derecho a voz y voto; así como con la representación de la presidencia y una secretaria de la Comisión Legislativa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En la composición del Comité que se propone en la propuesta legislativa se deja fuera la participación del Congreso de la Unión que actualmente participa en la toma de decisiones para la aplicación del fondo metropolitano y se disminuye la participación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

- c) Mantener la redacción del artículo segundo transitorio o cualquier otra en el texto de la ley que infiera la reorientación discrecional de recursos pondría en riesgo el destino del 30 por ciento de los recursos autorizados para el Fondo Metropolitano que se dirigen a las veinte zonas metropolitanas con mayor rezago, correspondientes a las de menor Índice de Desarrollo Humano por zona metropolitana publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

La publicación iría en detrimento de la ejecución de obras de infraestructura con alto beneficio social, para el desarrollo regional y urbano, definido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población.

La reorientación presupuestal del Fondo implicaría no destinar recursos para para la ejecución de fases específicas de proyectos de infraestructura con alto beneficio social en los municipios que integran las zonas metropolitanas (74 en total) por ejemplo: 1) Movilidad; 2) Espacio Público; 3) Gestión integral de agua; 4) Seguridad Pública; 5) Infraestructura vial. Se pierde de vista que el fondo metropolitano pretende mejorar la condición del territorio donde vivimos, que haya luz -alumbrado público, agua, seguridad, vías, electrificación, construcción de aguas residuales.

Tan solo en el Estado de México se pondrían en riesgo 18 proyectos para el 2020 con impacto en el valle de México, por señalar algunos ejemplos: 1) Proyecto ejecutivo Chalco-Santa Martha; 2) Construcción del par vial San Mateo Nopala, Naucalpan; 3) Extensión del Mexibús I -Ciudad Azteca/Ojo de Agua- y VI- Indios Verdes-Tecámac; 4) Alumbrado público en los Municipios de Apaxco; Atizapán de Zaragoza; Ecatepec; Nezahualcóyotl; Electrificación en localidades de los Municipios de Chapa de Mota y Otumba; 6) la clausura de sitios de disposición final de residuos y construcción de una estación de transferencia en municipios de Amecameca, Atlautla, Ecatingo, Ozumba, Tepetlixpa, Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Teotihuacán, Temascalapa, Juchitepec, Cocotitlán, Temamatla,

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

Tlalmanalco, respectivamente; 7) la rehabilitación de 2 parques ambientales en el Estado.

- d) Derivado de lo anterior es necesario hacer del conocimiento de esta soberanía que el 31 de enero de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo Metropolitano, las cuales se encuentran en vigencia y en operación. Resaltar que los recursos del Fondo, no son discrecionales, se define entre Municipios, entre Municipios y su estado, y entre el estado y la federación a través de un comité en el que participan la SEDATU, SCHP, SEMARNAT y la Cámara de Diputados.

Finalmente la Diputada Ana Lilia Herrera, expone que al tenor de las consideraciones y planteamientos antes vertidos, la iniciativa no puede ser planteada en los términos propuestos por el Ejecutivo Federal; por lo que convoca a las y los legisladores integrantes de ésta Comisión, a tomar los parámetros constitucionales para analizar y evaluar los impactos reales de cualquier modificación legal y en consideración de lo establecido en esta opinión, establecer la viabilidad de las medidas para atender contingencias y reducción del ingreso a la Hacienda Pública que ya se establecen en el texto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 12.** Ahora bien, la iniciativa en su **artículo transitorio segundo**, pretende establecer la reasignación de recursos del Fondo Metropolitano, siendo éste un **mecanismo y fuente de financiamiento** de las acciones metropolitanas para el fortalecimiento de la Gobernanza Metropolitana de las 74 Zonas Metropolitanas del país, en términos de lo establecido en la

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

fracción V del artículo 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuerpo normativo de competencia y observancia de ésta Comisión.

No obstante, también se hace referencia al artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, siendo este diverso normativo el que enmarca la creación y operación del Fondo Metropolitano, resultando de competencia de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para realizar, el estudio y análisis para la elaboración de la Opinión al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año que corresponda.

En este contexto se debe clarificar que los recursos del Fondo Metropolitano solo se deben destinar al objeto para el que fue creado, por lo tanto, no se pueden ocupar para otorgar créditos, apoyos económicos o para cualquier acción de distinta naturaleza a la de proyectos de infraestructura.

De igual manera, al proponer que los recursos se reorienten en los términos que apruebe el comité técnico del fideicomiso, se estaría violentando la naturaleza misma del propio comité técnico; además que plantea la integración de dicho comité, de manera distinta a la ya establecida en el tercer párrafo del Artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, que a la letra dice:

“...comité integrado por dos representantes de la Secretaría, dos representantes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

derecho a voz y voto; así como con la representación de la presidencia y una secretaría de la Comisión Legislativa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión correspondiente al sector, únicamente con derecho a voz...

13. La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que el Fondo Metropolitano, el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) y todos los programas que se encuentran relacionados a las materias que engloban los asentamientos humanos, constituyen instrumentos de financiamiento que deben implementarse, adoptando las medidas necesarias para su transparencia.

La implementación y aplicación de los recursos etiquetados en el Fondo Metropolitano, entre las zonas metropolitanas con mayor densidad poblacional, traerá como resultado la construcción de obras e infraestructura que generarán empleos y desarrollo regional.

En este sentido, conservar el destino original de los recursos de Fondo Metropolitano, permitirá, en esta situación de emergencia, incentivar el desarrollo regional con infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

14. Ante esta situación, la Comisión considera que el Fondo Metropolitano debe estructurarse, reforzarse e implementarse de manera pronta, con el objetivo de que los recursos, al ser canalizados a obras e infraestructura en zonas metropolitanas, permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos,

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

generando una importante derrama económica, empleos y beneficios a largo plazo.

15. Finalmente, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión advertimos que de aprobarse la iniciativa turnada por el Ejecutivo Federal a ésta soberanía, a juicio de ésta comisión y a fin de evitar valoraciones e interpretaciones distintas al espíritu del legislador, proponemos una modificación expresa, que no trastocaría el Artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en el que se establece que los recursos del Fondo Metropolitano solo se deben destinar al objeto para el que fue creado.

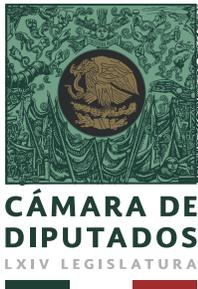
Derivado de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Metropolitano Urbano Ordenamiento Territorial y Movilidad, propone **derogar el Artículo Segundo Transitorio de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta a la operación y ejecución del Fondo Metropolitano**, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL	
TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO PO LA COMISIÓN
<p>Transitorios</p> <p>Primero. ...</p> <p>Segundo. Los recursos aprobados para el Fondo</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero. ...</p> <p>Segundo. Los recursos aprobados para el Fondo</p>

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

<p>Metropolitano que se aplican por medio del fideicomiso respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 se deberán reorientar para destinarse a programas para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad, en los términos que apruebe el comité técnico del fideicomiso, conformado por tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de ellos lo presidirá; un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Metropolitano que se aplican por medio del fideicomiso respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 se deberán reorientar para destinarse a programas para el otorgamiento de créditos y apoyos a la sociedad, en los términos que apruebe el comité técnico del fideicomiso, conformado por tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de ellos lo presidirá; un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>
<p>Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá hacer las adecuaciones correspondientes.</p>	<p>Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá hacer las adecuaciones correspondientes.</p>



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la presente opinión para su inclusión, dictaminación y posterior presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con los siguientes:

VII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, emitimos la presente opinión, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Sometemos a consideración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tenga a bien hacer suya la propuesta que **deroga el Artículo Segundo Transitorio de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, a fin de ser integrada al Dictamen que habrá de ser presentado al Pleno de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Remítase copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para los efectos legales conducentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

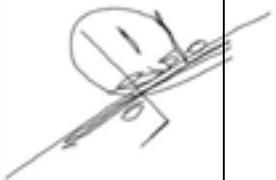
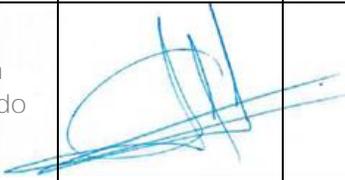
Votación de Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD PRESIDENTA				
	DIP. RAQUEL BONILLA HERRERA SECRETARIA				
	DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE SECRETARIO				
	DIP. ALEJANDRO MOJICA TOLEDO SECRETARIO				
	DIP. ALMA DELIA NAVARRETE RIVERA SECRETARIA				

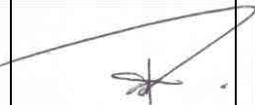
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ SECRETARIA				
	DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ SECRETARIO				
	DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO SECRETARIA				
	DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA SECRETARIO				
	DIP. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ SECRETARIA				

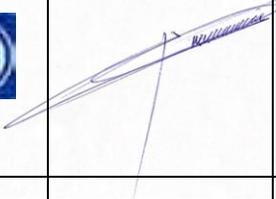
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. FRANCISCO JAVIER SALDIVAR CAMACHO SECRETARIO				
	DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ SECRETARIO				
	DIP. CARLOS ALBERTO MORALES VÁZQUEZ SECRETARIO	Sin Partido			
	DIP. BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA INTEGRANTE				
	DIP. LETICIA ARLETT AGUILAR MOLINA INTEGRANTE				

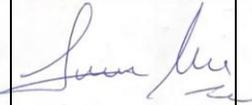
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ALEIDA ALAVEZ RUÍZ INTEGRANTE				
	DIP. NOHEMÍ ALEMAN HERNÁNDEZ INTEGRANTE				
	DIP. GABRIELA CUEVAS BARRÓN INTEGRANTE				
	DIP. LUCIO DE JESÚS JIMÉNEZ INTEGRANTE				
	DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE				

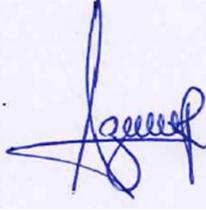
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA INTEGRANTE				
	DIP. ULISES GARCÍA SOTO INTEGRANTE				
	DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO INTEGRANTE				
	DIP. CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ INTEGRANTE				
	DIP. RAFAEL HERNÁNDEZ VILLALPANDO INTEGRANTE				

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. SAMUEL HERRERA CHÁVEZ INTEGRANTE				
	DIP. EMILIO MANZANILLA TÉLLEZ INTEGRANTE				
	DIP. HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA INTEGRANTE				
	DIP. HILDA PATRICIA ORTEGA NÁJERA INTEGRANTE				
	DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ INTEGRANTE				

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL PASADO 23 DE ABRIL DE 2020.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS		G.P.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA INTEGRANTE				
	DIP. MARÍA GUADALUPE ROMÁN ÁVILA INTEGRANTE				
	DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ INTEGRANTE				

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte.